



EL I. CONCEJO CANTONAL DE LA TRONCAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De manera amplia se puede decir que las municipalidades de una u otra forma inciden en la vida diaria de miles de personas por cuanto se encuentran ligadas por tradición a la solución de los problemas ciudadanos cotidianos en materia de servicios básicos, infraestructura física, ordenamiento urbano, **seguridad**, entre otros. Siendo este nivel de gobierno el más cercano a la población, con la finalidad de fortalecer el nuevo rol de Estado que propone el gobierno nacional, es imperioso que los municipios se consoliden marcando políticas públicas férreas cuyo único fin sea el progreso y crecimiento de las poblaciones.

Según informes de la Organización Mundial de la Salud, **“el uso nocivo de alcohol contribuye de forma importante a la carga mundial de enfermedades y es el tercer factor de riesgo de muerte prematura y discapacidad a nivel mundial.”** Además, el consumo excesivo puede originarse en patrones socioculturales; por lo que resulta necesario implementar políticas públicas para prevenir el consumo de alcohol, así como el generar alternativas para el uso del tiempo libre y programas de educación sobre el tema, enfocados principalmente en niños, niñas y adolescentes. Asimismo, impulsar actividades complementarias de concienciación a la ciudadanía debido a los efectos en la salud personal y familiar.

Hasta ahora las principales calles, así como los diferentes bienes de uso público de nuestra ciudad se han convertido en su mayoría en sitios de libertinaje, lugares donde cada quien a su libre arbitrio podía consumir bebidas alcohólicas sin importar el aspecto que brindemos a los residentes en nuestro cantón, así como también a los visitantes. Esto sucedía debido a la carencia de una normativa legal que nos permita cambiar la imagen de nuestro cantón y tratar de mitigar en algo este problema tan lacerante en nuestra sociedad.

En virtud de lo manifestado se hace necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Troncal cumpliendo un rol protagónico en materia de seguridad vele por los intereses de la mayoría de habitantes de nuestra ciudad quienes tienen derecho a vivir y desarrollarse en un ambiente de armonía y tranquilidad.

Con la normativa cantonal que hemos desarrollado en base a las experiencias de otras ciudades, así como también en base a los diferentes cuadros estadísticos, que por cierto no son nada alentadores en materia de seguridad, seguro estamos que coadyuvaremos en la propuesta de seguir proyectando a La Troncal como la **“Capital Económica de la Provincia del Cañar.”**



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 264 en sus numerales 1 y 2 de la Constitución de la República los gobiernos autónomos descentralizados tendrán entre sus competencias exclusivas: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el artículo 23 de la Constitución de la República reconoce el derecho a las personas para acceder y participar del espacio público como ámbito de intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 ibídem: Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de los espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República establece: “los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, el artículo 277 de la Constitución de la República establece: “Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: (...) 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento”;

Que, según el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre otras: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 ibídem que determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, según el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que “al Concejo Municipal le corresponde entre otras: (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia...”;

Que, el artículo 382 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “Los procedimientos administrativos no regulados expresamente en este Código estarán regulados por acto normativo expedido por el correspondiente gobierno autónomo descentralizado de conformidad con este Código. Dichas normas incluirán, al menos, los plazos máximos de duración del procedimiento y los efectos que produjere su vencimiento”;

Que, el artículo 395 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce la potestad sancionadora de los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado, al establecer que “Los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados, encargados del juzgamiento de infracciones a la normativa expedida por cada nivel de gobierno, ejercen la potestad sancionadora en materia administrativa;

Que, los gobiernos autónomos descentralizados tienen plena competencia para establecer sanciones administrativas mediante acto normativo, para su juzgamiento y para hacer



cumplir la resolución dictada en ejercicio de la potestad sancionadora, siempre en el ámbito de sus competencias y respetando las garantías del debido proceso contempladas en la Constitución de la República. (...)La potestad sancionadora y los procedimientos administrativos sancionatorios se regirán por los principios de legalidad, proporcionalidad, tipicidad, responsabilidad, irretroactividad y prescripción.”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República manda que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 163 de la Constitución de la República establece que la misión de la Policía Nacional “es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional” para el cumplimiento de estos fines coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 11 literal c) de la ley de Seguridad Pública y del Estado, ordena que la prevención y protección de la convivencia y seguridad ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado, debiendo el Ministerio del Interior coordinar sus acciones con los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias, para una acción cercana a la ciudadanía;

Que, la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público son generadores de conflictos sociales, incremento de la violencia, produciendo altos índices en el cometimiento de contravenciones y delitos;

Que, en consecuencia, se hace necesario regular este problema ciudadano de manera integral, responsable y acorde con los parámetros constitucionales, con la finalidad de que se respeten y protejan los derechos constitucionales de las y los troncaleños, y de esa manera alcanzar el *sumak kawsay*; y,

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240, numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal de La Troncal,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN LA TRONCAL EN CUANTO A LA COMPRA, VENTA, ENTREGA GRATUITA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

CAPITULO I

DEL ÁMBITO, PRINCIPIOS, OBJETO

Art. 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Esta ordenanza establece la regulación, los



mecanismos de control, las sanciones correspondientes, así como el procedimiento, para las personas, naturales o jurídicas, que compren, vendan, entreguen de forma gratuita y para aquellas que consuman bebidas alcohólicas en los espacios públicos del cantón La Troncal.

Art. 2.- PRINCIPIOS.- La presente ordenanza se rige por los principios de solidaridad, legalidad, salud, proporcionalidad, celeridad, equidad, no discriminación, coordinación, buena administración, eficiencia, eficacia, seguridad ciudadana, convivencia pacífica y armónica.

Art. 3.- OBJETO.- Regular la utilización del espacio público en cuanto a la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas en el cantón La Troncal.

Art. 4.- DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.- Para efectos de aplicación de la presente ordenanza se considerarán como espacios públicos:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público; y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación;
- d) Canchas, mercados, escenarios deportivos y conchas acústicas;
- e) Las márgenes de los ríos y quebradas.

CAPITULO II

PROHIBICIÓN, INFRACCIONES Y AUTORIZACION

Art. 5.- PROHIBICIÓN.- Expresamente se prohíbe la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos determinados en la presente ordenanza, esta prohibición se incluye en los vehículos motorizados y no motorizados que se encuentren en los espacios públicos.

Art. 6.- INFRACCIONES.- Para efectos de su juzgamiento y sanción, se considera como infracción administrativa el uso indebido del espacio público en los siguientes casos:

- 1.- La compra, venta, de bebidas alcohólicas en cualquiera de los espacios públicos del cantón, determinados en el Art. 4 de la presente normativa;
- 2.- La entrega de forma gratuita de bebidas alcohólicas en cualquiera de los espacios públicos del cantón, determinados en el Art. 4 de la presente normativa;
- 3.- El consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de los espacios públicos del cantón, determinados en el Art. 4 de la presente normativa.

Art. 7.- AUTORIZACION.- En las fiestas por Aniversario de cantonización de nuestra ciudad; fiestas de parroquialización y patronales en las zonas rurales, se podrá otorgar autorización del GAD cantonal para el consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos, así como también en las programaciones que realice el Municipio de La Troncal, sean estas por fin de año y/o diversas actividades previamente establecidas por la Municipalidad.



Además, el GAD Municipal podrá otorgar autorización para el consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos a las instituciones públicas, privadas o sectores barriales, previo a la presentación de los siguientes requisitos:

Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa de La Troncal presentada con al menos 8 días de anticipación a la fecha del evento.

Plan de contingencia debidamente firmado y autorizado por el GAD cantonal y las diferentes instituciones que intervengan en el mismo.

Autorización respectiva de la máxima autoridad administrativa del GAD La Troncal.

Firma y carta de responsabilidad de él, o los solicitantes del evento, con el respectivo detalle de su programación, fecha y hora del mismo.

CAPITULO III

DE LAS SANCIONES.

Art. 8.- SANCIÓN PARA LA COMPRA, VENTA Y ENTREGA GRATUITA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO.- Será sancionado con multa equivalente a una remuneración básica unificada y el retiro del producto, la persona, natural o jurídica, que compre, venda, o entregue gratuitamente bebidas alcohólicas, en los espacios públicos, determinados en el Art. 4 de la presente Ordenanza.

Art. 9.- SANCIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO.- Será sancionado con multa equivalente a 2 remuneraciones básicas unificadas y al retiro del producto, la persona natural o jurídica que distribuya bebidas alcohólicas al por mayor en los espacios públicos.

Art. 10.- SANCIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.- Será sancionado con multa del 50% de una remuneración básica unificada, la persona que consuma bebidas alcohólicas, en los espacios públicos determinados en la presente ordenanza. En caso de reincidencia, será sancionado con multa de una remuneración básica unificada del trabajador.

En el caso de que la persona infractora demuestre que carece de los medios económicos suficientes para el cumplimiento de esta sanción, el Funcionario Encargado del Procedimiento Administrativo Sancionador, dispondrá a la Dirección de EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y DEPORTES del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Troncal, que imponga las medidas sociales y comunitarias que contribuyan con el desarrollo de la ciudad, guardando la proporcionalidad entre la falta cometida y la sanción impuesta.

Las personas que padezcan adicción al alcohol, no serán objeto de la sanción señalada en el primer inciso, siendo esta municipalidad a través del Departamento de Cultura, la encargada de implementar medidas necesarias, por medio de talleres, foros, charlas etc, con el objeto de concientizar el no uso de bebidas alcohólicas.

Art. 11.- RÉGIMEN PARA ADOLESCENTES INFRACTORES.- Tratándose de adolescentes infractores de la presente normativa, el trámite se sujetará a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón La Troncal, establecerá los mecanismos idóneos e implementará las políticas públicas adecuadas para la progresiva disminución del



consumo de bebidas alcohólicas para este grupo de atención prioritaria.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

Art. 12.- DE LA COMPETENCIA.- El Funcionario (a) Municipal Encargado (a) del Procedimiento Administrativo Sancionador será competente para conocer y resolver las infracciones previstas en la presente ordenanza.

El juzgamiento de las infracciones previstas en esta sección, corresponde en forma privativa y exclusiva al funcionario (a) municipal encargado (a) del procedimiento administrativo sancionador correspondiente, que procederán, garantizando el debido proceso.

Art. 13.- DEL PROCEDIMIENTO.- En el ejercicio de sus competencias será la Autoridad de Control Municipal, la que se encargue del control para el cumplimiento de la presente ordenanza de conformidad con lo establecido en el Art. 14. Sin perjuicio de las competencias de la Policía Nacional del Ecuador.

La Autoridad de Control Municipal en los casos de las transgresiones a la presente ordenanza, procederá a notificar de manera inmediata al presunto infractor mediante la respectiva boleta debidamente firmada, la misma que deberá contener de forma clara la determinación de la infracción cometida y el monto de la multa a cancelar; se dispondrá de manera inmediata según sea el caso, el desalojo del infractor y /o el retiro de las bebidas alcohólicas encontradas.

La Autoridad de Control Municipal deberá informar de los hechos cometidos mediante un parte elevado al funcionario (a) municipal encargado del procedimiento administrativo sancionador, donde se identificará al infractor y se determinarán con precisión las circunstancias en las cuales se cometió la infracción; de ser el caso; al mismo se podrá adjuntar fotografías, videos o cualquier otro medio material que permita constatar el cometimiento de la infracción.

Art. 14.- Multas.- Las multas por concepto de las sanciones señaladas en la presente normativa, deberán ser canceladas en la tesorería municipal de nuestra ciudad en el plazo de 30 días contados a partir de su notificación.

Dentro del trámite administrativo tendrá 5 días para impugnar, en el caso de no hacerlo se considerará como allanamiento a la misma y la autoridad emitirá la respectiva resolución.

De presentarse la impugnación, el funcionario encargado del Procedimiento Administrativo Sancionador convocará a una audiencia pública y oral al ciudadano notificado en plazo de 8 días, a fin de que se puedan presentar todas las pruebas en la misma, una vez concluida la audiencia se dictará la respectiva resolución. A esta audiencia el Funcionario (a) Municipal Encargado del Procedimiento Administrativo Sancionador convocará al Guardia Municipal que elaboró el parte cuya presencia es obligatoria.

Art. 15.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL CONTROL.- La Autoridad de Control Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 163 de la Constitución de la Republica coordinará acciones con la Policía Nacional, para supervisar el adecuado uso del espacio público de acuerdo a los fines de esta



ordenanza, retiro de bebidas alcohólicas de consumo, de venta o de entrega gratuita que contravengan las disposiciones constantes en este instrumento legal.

La Autoridad de Control Municipal deberá coordinar acciones, también con los Agentes de Tránsito, Intendencia General de Policía, Ministerio de Salud y otras instituciones en aras de cumplir eficazmente el control.

Art. 16.- DESTINO DE LAS MULTAS.- Lo recaudado por concepto de multas que se impongan como resultado de aplicar las normas de esta ordenanza, serán destinadas a financiar acciones de educación y prevención en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

Art. 17.- COACTIVA.- Si la multa impuesta por las infracciones determinadas en la presente ordenanza no es cancelada en el plazo establecido en el artículo 14, se procederá con la aplicación de la vía coactiva, según lo dispuesto en el artículo 350 del COOTAD.

CAPITULO V

POLITICAS PÚBLICAS

Art. 18.- POLÍTICAS PÚBLICAS.- Con la finalidad de coadyuvar a la transformación de los patrones socio culturales que originan el excesivo consumo de alcohol que, a su vez, ocasionan las conductas no cívicas que se quieren erradicar, el GAD Municipal del cantón La Troncal deberá implementar las siguientes políticas públicas:

- 1.- Desarrollar y emprender programas de prevención sobre el consumo de bebidas alcohólicas para niños, niñas y adolescentes del cantón La Troncal, en coordinación con instituciones de carácter público o privado;
- 2.- Desarrollar y emprender foros, talleres, etc., dirigidos a la ciudadanía sobre el respeto a los espacios de uso público y prevención del consumo de bebidas alcohólicas en el cantón;
- 3.- Promover una veeduría Ciudadana por el Buen Vivir de nuestra ciudad, que tenga como finalidad controlar y denunciar los hábitos ciudadanos relativos al consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos; y la recuperación de las y los ciudadanas y ciudadanos con adicción al alcohol;
- 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Troncal, a través de sus diferentes departamentos desarrollará proyectos para la aplicación de acciones afirmativas dirigidas a incentivar la buena utilización de los espacios públicos;

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En consideración a la limitada capacidad operativa que tiene la Policía Municipal y según lo dispuesto en la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en literal z) del Artículo 60 del COOTAD, se conformará una comisión especial integrada por los presidentes de la, Comisión de Servicios Públicos, Comisión de Servicios Sociales y Comisión de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Troncal para que, en el plazo de treinta días, en cumplimiento a los principios de cooperación y complementariedad interinstitucional desarrollados en la presente Ordenanza, realicen las gestiones necesarias, en coordinación con el Señor Alcalde de La Troncal, para la suscripción de los convenios necesarios a fin de operativizar este cuerpo normativo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 02-2015

Pág 8 de 10

SEGUNDA.- En el plazo de 30 días a partir de la promulgación de la presente ordenanza y procurando que en este tiempo se dé cumplimiento a la disposición transitoria anterior, así como para que la Policía Municipal emprenda las acciones necesarias para operativizar la aplicación del presente cuerpo normativo; el control efectuado sobre la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos determinados en la presente ordenanza, no incluirá la sanción administrativa pecuniaria sino únicamente el decomiso. La administración municipal a través de los departamentos correspondientes implementará una campaña de publicidad y socialización de esta normativa que permita concientizar a la ciudadanía sobre la puesta en vigencia de esta regulación legal.

TERCERA.- En el plazo de un año a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el GAD Municipal del cantón La Troncal aprobará y promulgará la normativa necesaria y pertinente para regular la emisión de permisos municipales a establecimientos comerciales que utilicen los espacios públicos.

CUARTA.- En el plazo de 60 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el Departamento de Educación, Salud, Cultura y Deportes del GAD La Troncal, deberá presentar al Ilustre Concejo Cantonal, un proyecto de reglamento para la aplicación del Art. 10 inciso 2 con relación a las medidas socio educativas y comunitarias para los infractores determinados en este cuerpo normativo.

QUINTA.- En el plazo de 90 días, a partir de la aprobación de la presente ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Troncal, generará un proceso de fortalecimiento Institucional del modelo de justicia municipal para los trámites en materia del juzgamiento de la presente ordenanza, que cumplirá con criterios de agilidad, eficiencia, eficacia, oralidad y contradicción.

DISPOSICIÓN GENERAL

Queda prohibida la distribución y venta de bebidas alcohólicas al por mayor en los locales y establecimientos que no hayan sido autorizados legalmente para ejercer dichas actividades y en caso de incumplimiento de esta disposición por parte de personas naturales o jurídicas se les sancionará conforme a lo previsto en el artículo 9 de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigencia desde su promulgación, sin perjuicio de que pueda ser aplicada desde su aprobación, luego del cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 02-2015

Pág 9 de 10

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil quince.

Sr. Segundo Amadeo Pacheco.
ALCALDE DEL GAD LA TRONCAL.

Ab. Alexandra Torres Espinoza.
SECRETARIA DEL CONCEJO.

La Troncal; a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince, a las 11h00.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL.- CERTIFICO: Que LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN LA TRONCAL EN CUANTO A LA COMPRA, VENTA, ENTREGA GRATUITA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ha sido discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos sesiones ordinarias de fechas 27 de noviembre del año dos mil quince, y 22 de enero del año dos mil quince, ordenanza que en tres ejemplares originales ha sido remitida al señor Alcalde del cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DE CONCEJO

La Troncal, enero 26 del 2015.- a las 14H10

ALCALDÍA DEL CANTÓN LA TRONCAL.- Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes **LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN LA TRONCAL EN CUANTO A LA COMPRA, VENTA, ENTREGA GRATUITA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS,** sígase el trámite pertinente.- Promúlguese y ejecútese.

Sr. Segundo Amadeo Pacheco Rivera
ALCALDE DEL CANTON



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 02-2015

Pág 10 de 10

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Segundo Amadeo Pacheco Rivera, Alcalde del cantón, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince, siendo las catorce horas con diez minutos. Lo certifico:

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DE CONCEJO